## ANEXO 2-C TRATAMIENTO PREFERENCIAL PARA PRODUCTOS PESQUEROS

Salvo que se disponga lo contrario en la Lista de una Parte en este Anexo, las siguientes categorías de desgravación arancelaria aplican a la desgravación de aranceles aduaneros de cada Parte conforme al Artículo 2.5 (Tratamiento Preferencial para Productos Pesqueros):

- (a) Los aranceles sobre las mercancías originarias establecidos en las fracciones de la Categoría **A** en la Lista de una Parte serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero al momento de la entrada en vigor de este Tratado;
- (b) Los aranceles sobre las mercancías originarias establecidos en las fracciones de la Categoría de Desgravación **Q** en la Lista de una Parte deberán eliminarse o reducirse como se especifica para cada línea arancelaria;
- (c) Los aranceles sobre las mercancías que no se incluyen bajo ninguna categoría mantendrán los aranceles NMF. Estas mercancías están excluidas de la eliminación o reducción arancelaria.

## SECCIÓN A: TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN ISRAEL PARA PRODUCTOS ORIGINARIOS DE PANAMÁ

LÍNEAS ARANCELARIAS DE ISRAEL (2017)	DESCRIPCIÓN	TASA (%)	CATEGORÍA	CONDICIÓN ESPECIAL
03021900	Los demás	0	A	
03022300	Lenguados (Solea spp.)	0	A	
03022900	Los demás	0	A	
03023100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	0	A	
03023200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	0	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03023300	Listados o bonitos de vientre rayado	0	A	
03023400	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	0	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03023900	Los demás	0	A	
03024300	Sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus)	0	A	
03024600	Cobias (Rachycentron canadum)	0	A	
03025910	Los demás peces aprobados por el Director General del Ministerio de Agricultura como el tipo de pescado que no se cría ni se captura en Israel ni en el Mar Mediterráneo	0	A	
03025990	Los demás	0	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03027100	Tilapias (Oreochromis spp.)	0	A	
03027210	Bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Ictalurus spp.)	0	A	
03027400	Anguilas (Anguilla spp.)	0	A	
03028200	Rayas (Rajidae)	0	Q	Reducción del 15% del arancel NMF

LÍNEAS ARANCELARIAS DE ISRAEL (2017)	DESCRIPCIÓN	TASA (%)	CATEGORÍA	CONDICIÓN ESPECIAL
03028930	Pescado rojo	0	A	
03028980	Los demás peces aprobados por el Director General del Ministerio de Agricultura como el tipo de pescado que no se cría ni se captura en Israel ni en el Mar Mediterráneo	0	A	
03029000	Hígados, huevas y lechas	0	A	
03031900	Los demás	0	A	
03032310	Aprobado por el Director General del Ministerio de Industria y Comercio destinado a uso industrial	0	A	
03032410	Bagres o pez gato (Pangasius spp., Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	0	A	
03032490	Los demás	0	Q	Reducción del 15% del arancel NMF
03032600	Anguilas (Anguilla spp.)	0	A	
03032910	Aprobado por el Director General del Ministerio de Industria y Comercio destinado a uso industrial	0	A	
03032920	Princesa del Nilo, excepto las de la subpartida 2910	0	A	
03032980	Cabezas de serpiente (Channa spp.), excepto los de las subpartidas 2910	0	A	
03034100	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	0	A	
03034200	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	0	A	
03034300	Listados o bonitos de vientre rayado	0	A	
03035500	Jureles (Trachurus spp.)	0	A	
03035600	Cobias (Rachycentron canadum)	0	A	
03035700	Peces espada (Xiphias gladius)	0	A	
03038100	Cazones y demás escualos	0	A	
03038910	Pescado rojo, excepto los de la subpartida 8930	0	A	

LÍNEAS ARANCELARIAS DE ISRAEL (2017)	DESCRIPCIÓN	TASA (%)	CATEGORÍA	CONDICIÓN ESPECIAL
03038930	Aprobado por el Director General del Ministerio de Industria y Comercio destinado a uso industrial	0	A	
03038980	Aprobado por el Director General del Ministerio de Agricultura como peces del tipo que no crecen ni se pescan en Israel o en el Mar Mediterráneo	0	A	
03044920	Pescado rojo	0	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03044930	De peces de las subpartidas 03.02.3000, 03.02.4000, 03.02.5200, 03.02.5300, 03.02.7400 y 03.02.8100	0	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03044950	Filete de otros pescados aprobado por el Director General del Ministerio de Agricultura como peces del tipo que no crecen ni se pescan en Israel o en el Mar Mediterráneo	0	A	
03045900	Los demás	0	A	
03047910	Aprobado por el Director General del Ministerio de Agricultura, como especie que no crecen ni se pesca en Israel ni en el Mar Mediterráneo	0	A	
03047990	Los demás	0	A	
03048700	Atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis)	0	A	
03048920	De peces de las subpartidas 03.02.3000, 03.02.4000, 03.02.5200, 03.02.5300, 03.02.7400 y 03.02.8100	0	A	
03048940	Pescado rojo	0	A	
03048980	Aprobado por el Director General del Ministerio de Agricultura, como especie que no crecen ni se pesca en Israel ni en el Mar Mediterráneo	0	A	
03049100	Peces espada (Xiphias gladius)	0	A	

LÍNEAS ARANCELARIAS DE ISRAEL (2017)	DESCRIPCIÓN	TASA (%)	CATEGORÍA	CONDICIÓN ESPECIAL
03049900	Los demás	0	A	
03055910	Salado	0	A	
03055920	Escama seca	0	A	
03055930	Los demás	8	A	
03057110	Ahumadas	0	A	
03057190	Los demás	8	A	
03061120	Ahumado	12	A	
03061180	Los demás	0	A	
03061410	Ahumado	12	A	
03061490	Otros	0	A	
03061620	Ahumado	12	A	
03061680	Los demás	26	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03061720	Ahumado	12	A	
03061780	Los demás	26	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03062220	Ahumado	12	A	
03062280	Los demás	0	A	
03062610	Ahumado	12	A	
03062690	Los demás	26	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03062710	Ahumado	12	A	
03062790	Los demás	26	Q	Reducción del 25% del arancel NMF
03071100	Vivas, frescas o refrigeradas	0	A	
03073910	Ahumado	12	A	
03073990	Los demás	0	A	
03074910	Ahumado	12	A	
03077910	Ahumado	12	A	
03077990	Los demás	0	A	

LÍNEAS ARANCELARIAS DE ISRAEL (2017)	DESCRIPCIÓN	TASA (%)	CATEGORÍA	CONDICIÓN ESPECIAL
03079910	Ahumado	12	A	
03079990	Los demás	0	A	
03083010	Ahumado	12	A	
03083090	Los demás	0	A	
16041100	Salmón:	0	A	
16041300	Sardinas, sardinelas y espadines	0	A	
16041430	Filete de atún congelado en envase no hermético	0	A	
16041440	Filete congelado cubierto o sazonado	0	A	
16041490	Los demás	12	A	
16041930	Filete de tilapia cubierto o sazonado	0	A	
16041990	Los demás	0	A	
16042000	Las demás preparaciones o conservas de pescado	0	A	
16051000	Cangrejo	12	A	
16052100	Presentados en envases no herméticos	12	A	
16052900	Los demás	12	A	
16054000	Los demás crustáceos	12	A	
16055400	Jibias, globitos, calamares y potas	12	A	
16055500	Pulpos	12	A	
16056900	Los demás	12	A	

## SECCIÓN B: TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN PANAMÁ PARA PRODUCTOS ORIGINARIOS DE ISRAEL

CÓDIGO DE PANAMÁ 2017	DESCRIPCIÓN	TASA (%)	CATEGORÍA
0301.11.00.00	De agua dulce	10	A
0301.19.00.00	Los demás	10	A
0301.94.00.00	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis)	15	A
0301.95.00.00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	15	A
0301.99.10.00	Larvas para repoblación	15	A
0301.99.91.00	Atunes (del género Thunnus, excepto el Thunnus thynnus, Thunnus orientalis y Thunnus maccoyii), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus) pelamis), sardinas (Sardina pilchardus, Sardinops spp.) y caballas (macarelas) (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus)	15	A
0301.99.99.00	Los demás	15	A
0302.31.00.00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	15	A
0302.32.00.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15	A
0302.33.00.00	Listados o bonitos de vientre rayado	15	A
0302.34.00.00	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	15	A
0302.35.10.00	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	15	A
0302.89.30.00	Cabrillas (Epinephelus spp., Paralabrax spp.)	15	A
0302.89.70.00	Meros (Epinephelus guaza)	15	A
1604.20.91.00	Atún	0	A
1604.31.00.00	Caviar	15	A
1604.32.00.00	Sucedáneos del caviar	15	A